



# LA PAZ DE MURCIA

DIARIO MONARQUICO-DEMOCRATICO  
Y DE AVISOS Y ANUNCIOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.  
En Murcia: 8 rs. mes y 20 trimestre — Fuera, 23  
rs. trimestre, por comisionado, 25.—Ultramar y  
extranjero, 40.

CONDICIONES DE SUSCRICION.  
Los pagos son adelantados.—No se admiten se-  
llos.—Las suscripciones empiezan los dias 1.º 6 16  
y terminan con los trimestres naturales.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS; ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

PARIS, D. C. A. SAAVEDRA, RUE TAITBOUT, 55.

## ADVERTENCIA.

Rogamos el pago de recibos y cuentas a los que nos adeudan unos y otras, pues no habiendo por acá bolsa, el papel moneda no es negociable, y el que lo tiene no tiene nada, y sin nada no se puede comprar papel, pagar operarios, etc. etc.

## LA PAZ DE MURCIA.

Habiendo determinado el director de LA PAZ que esta no siga cooperando a la enojosa cuestion suscitada por la de universidad, se han devuelto a sus firmantes los escritos que obraban en la redaccion, y desde luego quedan cerradas nuestras columnas, tanto para aquellos como para cualquier otro que se pudiera presentar.

El director de LA PAZ siente mucho que una condescendencia, de amistad solamente, haya producido resultados que le hayan obligado a tomar el acuerdo a que se hace mención en el párrafo que antecede.

Tenemos a la vista la exposicion que la diputacion de Alicante ha elevado al gobierno haciendo ver el afflictivo estado porque atraviesa la hacienda municipal en casi todos los pueblos de aquella provincia, y por consecuencia del mismo el no menos triste de la hacienda provincial, pidiendo en su vista una reforma en la cuestion de arbitrios.

Por la verdad que encierran y la completa aplicacion que tienen para esta provincia, copiamos los siguientes párrafos de dicho documento:

Los obstáculos que se han opuesto a la recaudacion de los impuestos creados despues de la revolucion de Setiembre han proveido, unos, de las clases populares, otros, de las clases acomodadas, y otros de la naturaleza de las bases o reglas fijadas por las nuevas leyes para la dicha recaudacion de aquellos impuestos. Las clases populares, que son las mas numerosas, las que no poseen otro medio de subsistencia que su trabajo diario, se han resistido, se han negado por completo al pago de cuanto se les ha exigido directamente, fuese capitation, impuesto o reparto, y como la resistencia ha sido general, y la naturaleza de los cortos bienes que poseen estas clases se presta tanto al fraude y a la ocultacion, han sido imposibles o ineffectivos cuantos medios coercitivos se han empleado para hacer efectivo dicho pago. Acostumbradas las repetidas clases populares a contribuir indirectamente a los gastos públicos por medio del impuesto de consumos de una manera insensible pero indudablemente mas gravosa, y más de la ilustracion y del espíritu de ahorro que distingue a los obreros de algunos otros países, no comprenden las inmensas ventajas que la contribucion directa les ofrece, ni mucho menos la sagrada obligacion que tiene de contribuir a la conservacion de la sociedad con una pequeña parte de sus utilidades, para que la sociedad les dé en cambio orden, con el orden trabajo, y con el trabajo riqueza. Y nótese, Excmo. señor, que con los nuevos impuestos esas clases eran y son las verdaderas privilegiadas. La capitation escceptuaba no solo a los pobres de solemnidad, sino tambien a todos aquellos que pagaban un pequeño alquiler, el cual se conceptuaba como signo de su pobreza. El impuesto personal, al tomar como base de la contribucion el haber diario de cada vecino, estableció, no obstante, que a las clases cuyos haberes son crecientales, como queda a casi todas, los que viven del trabajo de sus brazos, se les computara tan solo como haber diario para tributar la mitad del que gagan ordinariamente, como jornal, salario u otro análogo; y en el repartimiento general entre los vecinos, establecido por la ley de 23 de febrero de 1870, sin embargo de que se debe girar entre dichos vecinos en razon a los medios ó facultades de cada uno, se previene en su art. 2.º, que los jornaleros ó braceros,

y en general todos los que viven de un jornal ó salario eventual, contribuirán solo en razon de la tercera parte de la suma a que segun costumbre de cada localidad puede alcanzar por término medio su haber durante el año.

Y las clases acomodadas, al ver que necesariamente habian de contribuir con los nuevos impuestos y repartos con tanta mayor cantidad cuanto dejaban de satisfacer ó satisfacia en pequeña escala, las clases populares, se han resistido con igual ó mayor empeño que estas al pago de los espresados impuestos; a lo que no ha dejado de contribuir tambien la frecuencia con que se han sucedido las disposiciones legales variando las bases para los repartos, lo cual ha redundado en desprestigio del poder y de la autoridad, y ha conservado viva la esperanza de nuevas disposiciones que derogasen las anteriores, con perjuicio solo de los que, animados del deseo del cumplimiento de su deber, habian sido los primeros en satisfacer sus cuotas.

Ahora que está al terminar el curso académico y que algunos alumnos de esta universidad libre acabarán de probar todas las asignaturas que componen el periodo de la licenciatura en derecho; recomendamos a aquellos en cuyo ánimo esté el hacer el ejercicio de licenciado en la central, la academia preparatoria del ilustrado doctor D. Francisco Lastres y Juiz, calle de la Reina, núm. 45. Segun nuestras noticias, el celo hasta extremado que dicho profesor se toma para con sus discipulos, su provechoso y afinado plan de estudio y los especiales conocimientos que en todas las materias de la facultad de derecho poseen el Sr. Lastres son prenda segura del buen éxito del graduando, tanto que aun está por suspender el primero de cuantos alumnos han cursado en su academia.

La Juventud Católica de España ha abierto suscripciones, para todos los que quieran contribuir con dinero, alhajas y obras de arte, con el fin de hacer una ofrenda a nuestro Santísimo Padre el Papa Pio IX en la celebracion del 25.º aniversario de su Pontificado.

En Murcia, segun se nos comunica para que lo hagamos público, los católicos que quieran contribuir a dicha suscripcion, podrán verificarlo en la secretaria de la Juventud Católica, calle del Conde, núm. 4, de 7 a 8 y media de la mañana y de 5 a 7 de la tarde, y en la administracion diocesana establecida en el Palacio Episcopal, de 9 de la mañana a 1 de la tarde.

Los católicos de fuera de Murcia que quieran cooperar a dicho objeto podrán enviar sus limosnas, como tambien los señores curas parroquiales puedan contribuir abriendo suscripciones que se entiendan con estas.

El dia 31 de mayo se cierra la suscripcion y el producto sera presentado al Pontífice el dia del aniversario (16 de junio) por una comision de la Juventud Católica de España en representacion de la misma.

Recaudado por Caravaca. . . . .	251 rs.
Id. por Murcia. . . . .	40
<b>Total. . . . .</b>	<b>291</b>

Esto ha sido al abrir la suscripcion.

Hemos recibido «La Ultima Hora,» periódico de noticias de iguales condiciones a «La Correspondencia de España,» aunque con mas cantidad y mas clara lectura.

Tambien hemos recibido «El Diluvio,» aguacero político-satirico, por Juan Claridades, chubascos que caeran quincenalmente.

Leemos en «La Ultima Hora»:  
«El ayuntamiento de Murcia pide se adopte una disposicion que evite los entorpecimientos y perjuicios que ocasiona la realizacion del impuesto de cédulas de empadronamiento, tal como se ha planteado.»

Se ha repartido el cuaderno sexto del *Tratado teórico-práctico de Agrimensura* y

*Arquitectura legal* por D. Marcial de la Cámara, y contiene lo siguiente:

De los censos como una modificacion del derecho de propiedad.—Contrato de censo.—Aprovechamiento de aguas.—Parte dispositiva de la legislacion moderna.—Ley de aguas de 3 de agosto de 1866 y ley de 20 de febrero de 1870 sobre construccion de canales y pantanos de riego.—Seccion doctrinal.—Aprovechamientos de aguas para riegos.—Aprovechamiento de las aguas para artefactos.—Instruccion del expediente pidiendo autorizacion para el aprovechamiento de aguas.—En la seccion práctica multitud de modelos de uso frecuente.—Objeto y partes que constituyen la práctica del arte.—Alineaciones.—Ensanche de las poblaciones con la parte legislativa que a esto se refiere.—Colonias agrícolas y poblacion rural.

Por el resumen que antecede y por los que le han precedido podrán formarse una idea nuestros lectores de la importancia y utilidad de una obra que venimos recomendando por las circunstancias dichas.

San curiosos los siguientes datos, que acerca del diario «The Tribune» publica un colega:

«El primer número del «Tribune» se publicó el 1.º de abril de 1841; tiene, pues de existencia ese diario 30 años. Al principio, sus dimensiones eran las de un pliego en folio, y sus empleados, incluso cajistas y redactores, ascendian a veinte; hoy es uno de los mayores periódicos del mundo, y se ocupan en él 500 personas dentro del magnífico edificio, propiedad de la empresa que lo da a luz.

Los gastos de publicacion en la actualidad ascienden a 400.000 reales por semana.

El precio de suscripcion, a pesar de sus grandes dimensiones, es solo de 200 reales al año, suma insignificante en aquel pais, donde un libro pequeño vale 30 reales.

La gran utilidad de ese diario está en sus anuncios, que se pagan de 10 a 20 rs. la línea, segun la página en que se inserten.

Además de la edicion diaria, hace el «Tribune» otra semanal para Europa y el interior de los Estados Unidos, de la cual tira 300.000 ejemplares, costando la suscripcion solo 20 rs. al año; la tarifa de anuncios en esta edicion es de 40 a 100 rs. línea, segun la plana en que se inserten. El número semanal que tenemos a la vista tiene 24 columnas de anuncios, con cerca de 6.000 líneas, que al término medio de 70 rs. línea, hacen 420.000 rs. el número.

Produce, pues, la edicion semanal 6 millones de suscripcion al año, mas 21,840.000 reales de anuncios, que hacen un total anual de 27.840.000 rs.»

El «Boletín oficial» publicará los extractos de las cuentas trimestrales de los establecimientos de beneficencia é instruccion pública.

Igualmente publicará semanalmente nota de los gastos causados en las obras que se hagan por administracion, especificando el pormenor de los jornales, materiales, vendedores, contratistas, sitio de la obra y demás circunstancias.

Esto lo ha dispuesto la comision provincial en conformidad a lo que dispone la ley provincial. Sin embargo es muy probable que por parte del «Boletín» sea letra muerta como lo son los artículos de otras leyes, por no tener el suficiente espacio el periódico oficial para dar cabida a tanto y tanto documento como viene obligado a publicar.

Ha sido agraciado con los honores de jefe de administracion en mérito a sus servicios, el Sr. D. Julian Elias, jefe económico de esta provincia.

D. José Manuel Campoy ha sido destinado en clase de subalterno al gobierno de esta provincia.

El «Boletín oficial» ha reproducido el pliego de condiciones de la subasta del mismo, con la variacion de estar firmado por el Sr. Gobernador, anunciandolo así por una advertencia, lo cual deja sin efecto la variante que notábamos respecto a la

autoridad de quien habian de partir las órdenes de lo que en dicho periódico se publique.

## LA MODA ELEGANTE ILUSTRADA, periódico de señoras y señoritas.

En el núm. 19 de «La Moda Elegante Ilustrada» que acabamos de recibir, nos ha llamado mucho la atencion un magnífico grabado que representa cinco modelos de trajes de verano para señoras y niñas, todos igualmente nuevos y elegantísimos. Contiene además dicho número hasta 30 dibujos de modas y labores de diferentes clases, y una hoja de bordados, cifras y letras.

En la parte literaria figuran varios artículos y poesias de notable mérito, y las tan celebradas *Cartas madrileñas* del marqués de Valle Alegre, leidas cada dia con mayor interés en todos los círculos distinguidos de la corte.

En la administracion de nuestro periódico se admiten suscripciones a cualquiera de las cuatro ediciones de tan interesante publicacion.

## GACETILLA.

**TEATRO.** Se dice que la compañía que actua en Cartagena pasaria a este teatro si aquí se le hiciera un buen abono. Si esto fuera verdad aconsejariamos a los aficionados no dejasen de ayudar para que pudiéramos ver funciones a artistas de tan reconocido mérito, cuyos nombres son conocidos en los primeros teatros de España.

**BENEFICENCIA.** Esta noche, y en funcion extraordinaria, tendrá lugar el del primer tenor cómico D. Manuel Gonzalez Iglesias, y del primer bajo D. Marcelino Ortiz.

**CONCIERTO.** Anoche, después de celebrado, supimos que habia dado uno el Sr. Arcas, en el salon del teatro, al cual casi no acudió nadie. No es de extrañar esto, porque la prensa que regularmente lo sabe todo, y mucho mas tratándose de espectáculos, no tenia noticia de esa funcion, y así es que quedó para cuatro amigos y nada más.

**HOSPITAL.** Los muertos y heridos que han entrado en este establecimiento en estos últimos dias, son los que siguen:

Dia 16 por la noche, una mujer ahogada, procedente de Alcantarilla; el dia 17, un herido a consecuencia de una pedrada que recibió en la cabeza y le causó la muerte a las veinte horas de su entrada; el dia 18, una herida por otras dos individuos, de la parroquia de Juan; el dia 23, un herido en una riña ocurrida en la plaza mercado.

6. 27, Rue Courcelles.—Paris 25 de julio de 1866.

Señor... Tengo el mayor placer en confirmar que la *Revalenta Arábiga* es un remedio eficaz, sencillo y nunca peligroso para los estreñimientos, por inveterados que sean, y para las diarreas, puesto que tiene la excelente propiedad de regularizar las funciones intestinales. Además en las fiebres hécticas, y sobre todo después del sarampión, he conseguido con su uso un éxito verdaderamente satisfactorio, pudiendo decir que la Revalenta es un poderoso elemento para combatir todas las enfermedades en que las digestiones son irregulares.

DR. STEIN, DE LAS FACULTADES DE LEYDE Y DE LA DE MOSCÚ.

Tenemos tambien iguales certificados de los célebres doctores en medicina Ure, Harvey, Shorland, A. Campbell, de Londres; Chilton, de New-York; Angelstein, de Berlin; Wurzer, de Bonn, como muchos otros certificados de curaciones de todas las clases de la sociedad y de corporaciones religiosas de todos los puntos del globo.

De Roma escriben a la «Gaceta del Mediodia», Marsella, el 21 de julio de 1866.

«La salud del Santo Padre es excelente, en particular desde que, absteniéndose de los remedios con que se pretendia curarlo de los achaques propios de su edad, hace uso de la excelente *Revalenta Arábiga*, la cual ha obrado en su persona maravillosos efectos. Se asegura que Su Santidad consume un plato de ella en cada comida, y que no puede alabar bastante esta deliciosa harina de salud.»

BARRY DU BARRY y Comp., calle de Valverde, núm. 1, Madrid.—En cajas de hoja de lata de 1 1/2 libra, 12 rs.; 1 libra, 20 rs.; 2 libras, 34 rs.; 5 libras, 80 rs.; 12 libras, 170 rs.; 24 libras, 300 reales.

Se vende en Murcia, casa de D. Rafael Almazan y Martin. 150-6





